

LISTA DE TARIFAS STI-1
SERVICIO DE TRANSPORTE EN BASE INTERRUMPIBLE

1. DISPONIBILIDAD

La presente Lista de Tarifas se encuentra a disposición de cualquier parte (en lo sucesivo denominada el "Usuario") que califique para el servicio y que haya suscrito un Contrato para la Prestación de los Servicios de Transporte en Base Interrumpible (STI) con el Transportista.

2. APLICABILIDAD Y NATURALEZA DEL SERVICIO

Esta Lista de Tarifas aplicará a los STI que le preste el Transportista al Usuario conforme al Contrato que celebren. La presente Lista de Tarifas no constituye un instrumento independiente del Contrato y las Condiciones Generales aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) por lo que en caso de controversia entre esta Lista de Tarifas y dichos documentos, se entenderá que prevalecen éstos últimos.

El Transportista recibirá del Usuario aquellos volúmenes diarios de gas hasta alcanzar la Capacidad Máxima Diaria del Usuario que se especifica en el Contrato, más el volumen de gas que sea necesario en calidad de combustible y por las pérdidas en líneas inherentes al servicio que se presta conforme a esta Lista de Tarifas STI-1, y entregará nuevamente una cantidad igual a la cantidad recibida menos la cantidad que se requiera como combustible y por pérdidas en línea. Este servicio de transporte se encontrará sujeto a las restricciones de interrupción dispuestas en las Condiciones Generales de Transporte.

El STI se encontrará sujeto a todas las disposiciones contenidas en el Contrato suscrito entre el Transportista y el Usuario y a las Condiciones Generales aplicables.

3. TARIFAS

3.1 Tarifas de Uso

El Usuario pagará al Transportista mensualmente, el importe por los servicios de transporte de los volúmenes de gas natural entregados y cualquier Cargo o recargo conducente.

3.2 Recargos Aplicables.

El Usuario pagará todos los recargos aplicables al servicio que se le preste, en la forma en que se indica en la Lista de Tarifas.

4. EXCEDENTES AUTORIZADOS

LISTA DE TARIFAS STI-1
SERVICIO DE TRANSPORTE EN BASE INTERRUMPIBLE

Las cantidades que excedan la CMD del Usuario se transportarán cuando exista capacidad disponible en Sistema y cuando el suministro de dichos Excedentes Autorizados no afecte ninguno de los derechos que tiene el Usuario en el Sistema. Los Excedentes Autorizados son, en su naturaleza, susceptibles de interrupción. La tarifa que se cobre será la tarifa y los cargos especificados en el Párrafo 3 de esta Lista de Tarifas. Los Excedentes Autorizados se encontrarán sujetos a las disposiciones sobre prioridad del servicio que contemplan las Condiciones Generales.

5. COMBUSTIBLE Y PÉRDIDA EN LÍNEA

El Usuario le suministrará al Transportista cantidades de gas en calidad de combustible para la estación de compresión, por pérdidas en línea y demás propósitos de servicio, más cualquier otro gas no contabilizado que se utilice en la operación del Sistema para el transporte de los volúmenes de gas que el Transportista le entrega al Usuario, basándose en los porcentajes efectivos de combustible y pérdidas en línea y de conformidad con las Condiciones Generales.

6. CONDICIONES GENERALES DE TRANSPORTE

Las Condiciones Generales de Transporte son aplicables a esta Lista de Tarifas, salvo que se indique lo contrario en el Contrato de STI celebrado entre el Transportista y el Usuario. Cualquier modificación, adición o anulación futura a dichos Términos y Condiciones Generales, salvo disposición en contrario, resultan aplicables al STI que se presta conforme a esta Lista de Tarifas y, mediante la presente referencia, se constituye en parte integral de éste.